



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0173-2023-UANCV-R

Juliaca, 13 de abril de 2023

VISTOS:

La solicitud con registro de trámite documentario (RTD) N° 044606/2022, presentado por la Srta. HAYDEE GLADYS QUIHUE HUARICALLO, identificada con DNI N° 02448866, con código de matrícula N° 24202022, estudiante de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL/ Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y La Resolución N° 30-2005- R- UANCV de fecha 04 de enero de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se ha declarado el estado emergencia sanitaria a nivel nacional, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA, N° 015-2022-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2023-SA, se prorroga a partir del 25 de febrero de 2022 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;

Que, asimismo con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la misma que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la Universidad serán materia de supervisión;

Que, la Srta. HAYDEE GLADYS QUIHUE HUARICALLO, identificada con DNI N° 02448866, con código de matrícula N° 24202022, estudiante de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL/ Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; ha solicitado textualmente: "corrección de resolución o aclaración que el curso de métodos numéricos debe estar en el V semestre y no en el VI como esta en la resolución", adjunta la Resolución N° 30-2005-R-UANCV de fecha 04 de enero de 2005, historial de notas, copia simple del Proveído N° 907-2004-OSA-UANCV de fecha 28 de diciembre de 2004, copia simple del certificado de estudios, Boleta Electrónica N° B005-00318399, de fecha 23 de marzo de 2023, estado de cuentas corrientes,

Que, mediante Resolución N° 30-2005-R-UANCV de fecha 04 de enero de 2005, se autorizó la convalidación interna de asignatura, estudiados en la Carrera Académico Profesional de Ingeniería de Sistemas - Facultad Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, por la alumna QUIHUE HUARICALLO, HAYDEE GLADYS, con número de matrícula 24202022, para la Carrera Académico Profesional de INGENIERÍA CIVIL - Facultad Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, (...);

Que, se ha advertido que en la parte resolutoria de la R Resolución N° 30-2005-R-UANCV de fecha 04



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0173-2023-UANCV-R

Juliaca, 13 de abril de 2023

de enero de 2005, se ha consignado erróneamente el semestre académico del curso "MÉTODOS NUMÉRICOS", en la convalidación interna, que dice: SEMESTRE VI, debiendo ser lo correcto: SEMESTRE V; conforme a la solicitud y al historial de notas que adjunta, considerando que la emisión de la resolución se realizó en mérito al Proveído N° 907-2004-OSA-UANCV de fecha 28 de diciembre de 2004, suscrito por el Jefe de la Oficina de Servicios Académicos;

Que, según el artículo 212°, inciso 212.1 y 212.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado según Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Inc. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y "Inc. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en consecuencia, es necesario rectificar a petición de parte, el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución N° 30-2005-R-UANCV de fecha 04 de enero de 2005, sólo en el extremo del semestre académico del curso "MÉTODOS NUMÉRICOS", que dice: SEMESTRE VI, debiendo ser lo correcto: SEMESTRE V; sin alterar lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, el Vicerrectorado Académico y la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, han emitido proveído favorable, para la corrección de la Resolución N° 30-2005-R-UANCV de fecha 04 de enero de 2005, a fin de que se proceda con la emisión de la resolución correspondiente; y,

Estando, en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661, y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, a petición de parte, el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución N° 30-2005-R-UANCV de fecha 04 de enero de 2005, sólo en el extremo del semestre académico del curso de "MÉTODOS NUMÉRICOS" de la convalidación interna de asignaturas, que dice: SEMESTRE VI, *debiendo ser lo correcto: SEMESTRE V*, correspondiente a la Srta. **HAYDEE GLADYS QUIHUE HUARICALLO**, identificada con DNI N° 02448866, con código de matrícula N° 24202022, estudiante de la Escuela Profesional de **INGENIERÍA CIVIL**/ Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; por los considerandos expuestos, anexos que constan de catorce (14) folios y forman parte de los autos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución N° 30-2005-R-UANCV de fecha 04 de enero de 2005, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
[Signature]
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL
[Signature]
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R-UANCV, VICE RECTORADOS; DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS, EP. IC/JULIACA

OFICINAS: S.A. P.U. IPI E. ORIC, TIT y demás oficinas administrativas / UNIDADES, RCA y demás unidades administrativas / INTERESADA: Srta. HAYDEE GLADYS QUIHUE HUARICALLO / ARCH. JBN/RCC/mam.